CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 18 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez, Proceso Ejecutivo de Alimentos a Favor de Menor de Edad radicado 2020-00327-00 informando que se recibió memorial de la parte ejecutante solicitando se requiera al empleador por no haber contestado la solicitud sobre la medida de embargo, de otro lado, solicita la posibilidad que se le notifique al ejecutado vía whatsap.

Sírvase proveer.

ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Villamaría Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR DE EDAD
Demandante:	PAOLA VIVIANA AVENDAÑO PENAGOS en representación de su hija MARIA PAZ GIRALDO AVENDAÑO.
Demandado:	LUIS ALEXANDER GIRALDO ARISTIZABAL
Radicado:	2020-00327-00
Auto Sustanciación N°	158

Vista la constancia secretarial que antecede, se **REQUIERE** al representante legal de la empresa de seguridad ATLAS para que informe a este despacho las resultas del oficio N° 973 y que fue recepcionado en sus oficinas el 7 de diciembre de 2020, en el cual se les comunicó la medida cautelar deprecada.

Se le ADVIERTE sobre la responsabilidad en la retención y que la no realización de los descuentos ordenados, le acarreará las sanciones de ley (art. 44 C.G.P.)

JJPMV

y la obligación personal de cancelar las sumas de dinero que indebidamente deje de descontar (art. 593 C.G.P.)

Se ordena que la parte interesada comunique la presente decisión, en la cual debe anexar el anterior oficio, junto a los comprobantes de entrega.

De otro lado, NO SE ACCEDE a la notificación vía whatsapp al demandado como lo solicita la parte interesada, y en caso de no tener conocimiento de correo electrónico del señor Giraldo Aristizabal deberá agotar la notificación a la dirección física señalada en la demanda, con los requisitos del artículo 291 y siguientes del C.G.P. y en concordancia con el Decreto 806 de 2020, informándole el correo institucional del Despacho y el teléfono fijo del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
61c1629fa9abfc7abaf88682152c08090ba4720e4990fa03c9bc7bcaa15170ba
Documento generado en 18/02/2021 02:35:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JJPMV